Buenos Aires, \_\_\_\_ de de 2016

**Empresa de Distribución de Electricidad del Sur S.A. (EDESUR S.A.)**

***S\_\_\_\_\_\_ /\_\_\_\_\_\_ D.-***

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a UD. y/o responsable que corresponda, en mi carácter de titular del servicio público esencial de provisión de energía electrica prestado por la empresa Edesur S.A., siendo mis datos personales relevantes los siguientes:

***Nombre y Apellido:***

***Domicilio:***

***Número de cliente:***

***Número de medidor:***

Vengo por la presente a interponer formal reclamo e impugnación (Conforme Ley 24.065 “Regimen de la Energía Eléctrica”) solicitando la reliquidación de la factura N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la inaplicabilidad de las resoluciones dictadas y la abstención de realizar corte o suspensión alguna del suministro del servicio.

En primer lugar, la petición se funda en lo resuelto por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata en autos caratulados: “CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD Y OTROS c/MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERIA s/ AMPARO COLECTIVO”, donde se dispuso la nulidad de las Resoluciones N° 28 y 31 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, retrotrayendo el marco normativo y la situación tarifaria al existente previo al dictado de las mencionadas normas. En igual sentido, el fallo “FERNANDEZ FRANCISCO MANUEL Y OTROS c/PODER EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERIA - ENRE- s/AMPARO LEY 16.986” dispone la inmediata suspensión de los efectos de la Resoluciones nro. 06/2016 y 07/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y Resolución N° 01/2016 ENRE por resultar irrazonables y desproporcionadas. Asimismo, dispone se abstenga de aplicar el nuevo cuadro tarifario aprobado por la primera de las resoluciones citadas, hasta tanto se realice la correspondiente audiencia pública”.

Cabe destacar que por tratarse de un amparo colectivo la resolución dictada resulta aplicable a quien suscribe. Asimismo, por tratarse de un “hecho notorio” y en consonancia con los principios de economía y eficacia, no es necesario que usted reciba notificación alguna emanada del Ministerio de Energía y Minería de la Nación o del Poder Judicial; resultando de aplicación automática y de cumplimiento efectivo por parte de la empresa.

Para el caso que -no obstante el derecho que me asiste y la clara verosimilitud de lo manifestado- la empresa proceda en forma contraria a lo dispuesto por la resolución judicial impugno el aumento impactado en la facturación antes mencionada según lo dispuesto en: **Resolución ENRE N° I/2016 y ccdtes., y Resoluciones del Ministerio de Energía y Minería de la Nación Argentina N° 06/16, 07/16 y normas concordantes, relativas a los aumentos dispuestos en los cuadros tarifarios para la categoría residencial (R) de los usuarios domiciliarios**, vigente a partir del 1 de abril de 2016. Ello, toda vez que las mismas implican una manifiesta violación a derechos y garantías constitucionales, siendo contrarias a lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley 24.240, 25.250, marco regulatorio y demás normas en la materia.

Que hago notar a Ud. también que el servicio público de provisión de energía eléctrica es absolutamente esencial y de trascendencia social para la vida humana y el mantenimiento familiar y laboral y no existe alternativa o reemplazo en el mercado para el mismo. En consecuencia, solicito se ABSTENGAN de impedir, disminuir o condicionar el suministro del mismo por falta de pago de la tarifa impugnada, tal como lo autorizan los artículos 1031 y 1032 del Código Civil y Comercial.

Todo lo cual, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, solicitando la aplicación de las multas establecidas por la Ley N° 24.240 y modif., con más los daños y perjuicios pertinentes. Reservo derechos y acciones.

Que el presente se notifica conforme lo dispone el artículo 27 de la ley 24.240.

Saludo a Usted muy atentamente.